

## ACUERDO

Reunidos, a 04/08/2017, por una parte, \_\_\_\_\_ en nombre y representación propia y, por otra \_\_\_\_\_, en nombre y representación de Intelligent Buying in Internet, S.L. ante el Secretario Técnico del Comité de Mediación de adigital, \_\_\_\_\_, con el fin de realizar un acto voluntario de mediación,

## ACUERDAN

**PRIMERO.-** Que el presente acto se refiere a la reclamación presentada por Sola (en adelante PARTICULAR), por la falta de entrega de un pedido realizado a través del portal [www.todosoport.es](http://www.todosoport.es), del que es responsable Intelligent Buying in Internet, S.L. (en adelante Todosoport.es), empresa adherida a Confianza Online. Según se desprende de la reclamación, el consumidor realizó el pedido nº 23454 el pasado 26 de julio, por un importe de 176 Euros. Ante la falta de entrega en el plazo previsto, el particular afirma que contactó con la reclamada sin obtener una respuesta satisfactoria. No conforme, solicita la entrega inmediata o la devolución del dinero.

**SEGUNDO.-** Que el PARTICULAR considera que dicha actuación podría suponer la vulneración del artículo 17 (Plazos de entrega) del Código Ético de Confianza Online.

**TERCERO.-** Que habiéndose dado traslado de la reclamación a Todosoport.es, como muestra de su buena fe, solicita la celebración de un acto de mediación, conforme al artículo 42.6 del Código Ético, para poder alcanzar un acuerdo amistoso entre ambas partes.

**CUARTO.-** Que en este acto de mediación, Todosoport.es ha procedido al abono a la anulación, así como al abono del importe del pedido en la cuenta bancaria del PARTICULAR.

**QUINTO.-** Que a la vista de lo anterior y a tenor de lo dispuesto en el artículo 41.6 del Código Ético, se considera que la reclamación queda resuelta por mediación siendo, por tanto, innecesario su traslado a las autoridades competentes.

**SEXTO.-** Que el PARTICULAR reconoce quedar satisfecho con el cumplimiento, por parte de Todosoport.es del compromiso aceptado en el punto 4º de este acuerdo de mediación y, en consecuencia, se compromete a desistir de emprender cualquier acción legal referida a este asunto.

**SÉPTIMO.-** Que las partes presentes acuerdan hacer público este texto, a través de la página web de Confianza Online.

Y, para que quede constancia de todo lo anterior, se extiende, en triplicado ejemplar, el presente documento, para que sea firmado manuscritamente por las partes intervinientes.

En Barcelona, a 04/08/2017.

Intelligent Buying in Internet, S.L.